



Universidad de Valladolid

**Facultad de Ciencias Económicas
y Empresariales**

Trabajo Fin de Grado

Grado en ADE

**LAS SALVEDADEDES EN EL INFORME
DE AUDITORÍA: UN ENFOQUE
PRÁCTICO**

Presentado por:

Sergio Rodríguez de la Calle

Tutelado por:

Sofía Ramos Sánchez

RESUMEN

Este Trabajo de Fin de Grado aborda el papel de las salvedades en los informes de auditoría, combinando un enfoque teórico y empírico. A nivel normativo, se analizan la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas y las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas a España (NIA-ES), centrándose en aquellas que regulan la emisión de opiniones modificadas. A nivel práctico, se estudian 848 informes de auditoría de empresas españolas correspondientes al ejercicio 2022, extraídos de la base de datos SABI.

El objetivo principal es identificar los tipos de salvedades más frecuentes, sus causas, las áreas de los estados financieros afectadas y sus implicaciones legales, contables y fiscales. El análisis revela que la falta de información sobre las remuneraciones del órgano de administración es la salvedad más común (41,6%), seguida de otras como errores en existencias, inversiones en empresas del grupo o problemas en activos no corrientes.

Las conclusiones subrayan la importancia de las salvedades como mecanismo de advertencia para los usuarios de la información financiera y como instrumento para fomentar la transparencia y el buen gobierno corporativo. El trabajo resalta el papel clave del auditor como garante del interés público y la necesidad de una mejora continua en la calidad de la información contable.

Palabras clave: auditoría de cuentas, informe de auditoría, salvedades, riesgo, opinión.

Clasificación JEL: M41 Contabilidad, M42 Auditoría.

ABSTRACT

This Bachelor's Thesis explores the role of qualifications (salvedades) in audit reports, combining both theoretical and empirical approaches. From a regulatory perspective, it examines Spain's Audit Law 22/2015 and the International Standards on Auditing as adapted to the Spanish context (NIA-ES), focusing on those governing modified audit opinions. On the empirical side, it analyzes 848 audit reports from Spanish companies for the fiscal year 2022, sourced from the SABI database.

The main objective is to identify the most frequent types of qualifications, their underlying causes, the affected areas of the financial statements, and their legal, accounting, and tax implications. The analysis shows that the omission of information regarding the remuneration of directors is the most common issue (41.6%), followed by others such as inventory misstatements, investments in group companies, or improper valuation of non-current assets.

The conclusions highlight the importance of qualified audit opinions as warning signals for users of financial information and as tools to promote transparency and good corporate governance. The thesis reinforces the auditor's role as a public interest guardian and emphasizes the need for continuous improvement in the quality of financial reporting.

Keywords: financial audit, audit report, qualifications, risk, opinion.

JEL Classification: M41 Accounting, M42 Auditing.

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	1
2.- LA AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES	2
2.1.- La regulación de las cuentas anuales y la obligación de auditoría.....	2
2.2.- Auditoría de cuentas.....	4
2.3.- Importancia de la auditoría de cuentas en el contexto empresarial.....	5
2.4.- Objetivos de la auditoría de cuentas.....	5
3.- MARCO LEGAL Y NORMATIVO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS	6
3.1.- Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.....	6
3.2.- Normas Internacionales de auditoría.....	7
3.3.- NIA-ES relevantes para este trabajo	9
4.- EL INFORME DE AUDITORÍA	12
4.1.- Tipos de informes.....	13
4.2.- El informe con salvedades.....	14
5.- ANÁLISIS DE LOS DATOS RECOGIDOS	16
5.1.- Descripción de los datos.....	16
5.1.1.- Análisis CNAE.....	37
6.- CONCLUSIONES	42
7.- BIBLIOGRAFIA.....	44

1.- INTRODUCCIÓN

La auditoría de cuentas constituye un pilar esencial del sistema de información financiera, al aportar credibilidad y transparencia a los estados contables elaborados por las entidades. Su función resulta especialmente relevante en contextos donde la toma de decisiones económicas depende en gran medida de la calidad, fiabilidad y veracidad de la información financiera divulgada. En este marco, el informe de auditoría se erige como el principal instrumento mediante el cual el auditor expresa su opinión profesional sobre si las cuentas anuales reflejan, en todos sus aspectos materiales, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo aplicable.

No obstante, existen situaciones en las que el auditor se ve imposibilitado para emitir una opinión sin reservas, ya sea por la existencia de incorrecciones materiales o por limitaciones al alcance de su trabajo. En tales casos, procede la emisión de un informe con salvedades, una modalidad de opinión modificada que advierte sobre circunstancias que, si bien no invalidan por completo la información financiera presentada, afectan de forma significativa su interpretación y fiabilidad.

El presente trabajo se plantea con el objetivo de analizar en profundidad la naturaleza, tipología, causas y repercusiones de las salvedades contenidas en los informes de auditoría, abordando esta cuestión desde un doble enfoque: teórico y empírico. En primer lugar, se realiza una revisión sistemática del marco normativo y doctrinal que regula la auditoría de cuentas en España, prestando especial atención a las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al contexto español (NIA-ES), y, en particular, a aquellas que regulan la emisión de opiniones modificadas.

En segundo lugar, se lleva a cabo un análisis empírico basado en una muestra compuesta por 848 informes de auditoría correspondientes al ejercicio 2022, obtenidos a través de la base de datos SABI. Este análisis permite identificar las salvedades más frecuentes, los elementos de las cuentas anuales más afectados, así como posibles patrones relacionados con el sector de actividad, el tamaño empresarial o la firma auditora.

A través de esta investigación, se pretende ofrecer una aportación significativa al estudio de las opiniones modificadas en el ámbito de la auditoría, poniendo de relieve

su función como mecanismo de advertencia, control y mejora de la calidad de la información financiera. Asimismo, se busca contribuir al debate académico y profesional sobre el alcance e impacto de las salvedades, no solo desde una perspectiva técnica, sino también en relación con la gobernanza empresarial, la supervisión regulatoria y la percepción del mercado.

2.- LA AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

2.1.- La regulación de las cuentas anuales y la obligación de auditoría

El Código de Comercio¹ en el Título III *De la contabilidad de los empresarios* recoge las obligaciones contables en cuanto a elaboración, verificación, aprobación, depósito y publicidad de las Cuentas anuales, cuestión que la Ley de Sociedades de Capital² el Plan General Contable³ (PGC) amplían y desarrollan.

El artículo 34 del Código de Comercio establece la obligación que tienen los empresarios de llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad de la empresa. Esta contabilidad debe permitir un seguimiento cronológico de las operaciones y la elaboración periódica de balances e inventarios.

En su apartado primero, el artículo 34 indica que, a cierre del ejercicio, el empresario deberá formular las cuentas anuales, que incluyen los siguientes documentos:

- **Balance:** Refleja la situación patrimonial de la empresa en una fecha concreta, normalmente el último día del ejercicio económico. Se estructura en activo, pasivo y patrimonio neto, y muestra cómo están distribuidos los recursos de la empresa y cómo han sido financiados (propios o ajenos).
- **Cuenta de pérdidas y ganancias:** También llamada cuenta de resultados presenta de forma detallada el rendimiento económico del ejercicio: ingresos, gastos, beneficios o pérdidas. Mide la capacidad de la empresa para generar resultados.

¹ Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio

² Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

³ Aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre

- **Estado de cambios en el patrimonio neto (ECPN):** Este documento muestra las variaciones que ha sufrido el patrimonio neto durante el ejercicio. Incluye operaciones como aumentos de capital, distribución de resultados, ajustes por cambios contables, subvenciones, etc. Permite conocer cómo ha evolucionado la riqueza neta de la empresa.
- **Estado de flujos de efectivo (EFE):** Identifica e informa sobre los pagos y cobros efectivos del ejercicio clasificados en actividades de explotación, inversión y financiación. No todas las empresas están obligadas a incluirlo, solo las que no pueden presentar cuentas abreviadas.
- **Memoria:** Amplía y comenta la información contenida en los documentos anteriores. Su objetivo es aportar contexto, explicar criterios contables, detallar operaciones relevantes (como relaciones con partes vinculadas, operaciones con instrumentos financieros, riesgos asumidos, etc.) y permitir una comprensión más profunda de la situación financiera.

El Código de comercio establece el marco legal sobre la obligación, forma y finalidad de las cuentas anuales, pero el PGC es el instrumento técnico que explica cómo deben elaborarse esos documentos para cumplir con lo exigido legalmente. Ambos deben entenderse como complementarios, uno fija los principios y otro los métodos prácticos.

El artículo 40 del Código de Comercio establece que las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deben ser revisados por auditores de cuentas cuando así lo disponga la legislación vigente. Es decir, el Código de Comercio no fija directamente cuándo hay obligación de auditar, sino que remite a la normativa específica que lo regula.

En concreto, se refiere a la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y a la Ley de Auditoría de Cuentas (LAC), que son las que determinan qué empresas están obligadas a someter sus cuentas a auditoría y en qué condiciones. Concretamente el artículo 263 de la LSC, que establece que las sociedades deberán someter sus cuentas anuales a auditoría obligatoria cuando durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las siguientes circunstancias:

1. Total del activo superior a 2.850.000 euros
2. Importe neto de la cifra anual de negocios superior a 5.700.000 euros
3. Número medio de empleados superior a 50

Además del tamaño, también están obligadas a auditarse:

- Todas las sociedades anónimas (S.A.), con carácter general. (Las que superen el límite).
- Sociedades que emiten valores admitidos a negociación en mercados regulados.
- Sociedades que formen parte de un grupo de sociedades que consolide cuentas.
- Sociedades que lo tengan previsto en sus estatutos sociales.
- Sociedades que reciban subvenciones o ayudas públicas superiores a determinados importes.
- A petición de un socio minoritario que represente al menos un 5% del capital, se puede solicitar auditoría al Registro Mercantil, incluso si no es obligatoria por tamaño (art. 265 LSC).

2.2.- Auditoría de cuentas

La auditoría de cuentas es un proceso sistemático y objetivo de revisión y evaluación de los registros financieros y contables de una empresa o sociedad.

Su principal propósito es verificar la exactitud, integridad y validez de la información financiera presentada en los estados contables (Balance de situación, Cuenta de pérdidas y ganancias, ECPN y EFE). Este proceso se lleva a cabo a través de una serie de procedimientos de auditoría que permiten analizar los datos y asegurar que se cumplan las normas y principios contables aplicables.

La auditoría de cuentas se clasifica en dos tipos:

- Auditoría interna: Realizada por empleados de la organización con el fin de mejorar la eficacia de los controles internos y la gestión operativa.

- Auditoría externa: Llevada a cabo por auditores independientes, cuyo objetivo es emitir una opinión objetiva sobre la veracidad de los estados financieros de la entidad.

Aquellos profesionales que realizan auditorías, los auditores, emplean una metodología estructurada para revisar información y los procesos internos de una entidad.

2.3.- Importancia de la auditoría de cuentas en el contexto empresarial

La auditoría de cuentas es crucial en el entorno empresarial por varias razones. Entre ellas encontramos:

- **Confianza de los Inversores:** Proporciona a los inversores y acreedores la seguridad de que la información financiera presentada es precisa y confiable, lo que fomenta la inversión y el financiamiento.
- **Mejora de la Gestión:** La auditoría, tanto interna como externa, ayuda a las organizaciones a identificar áreas de mejora en sus procesos y controles, promoviendo una gestión más eficiente y efectiva.
- **Cumplimiento Normativo:** Asegura que las empresas cumplan con las normativas legales y fiscales, evitando sanciones y problemas legales que puedan afectar su reputación y operatividad.
- **Identificación de Riesgos:** Facilita la detección de riesgos financieros y operativos, permitiendo a la dirección implementar estrategias para mitigarlos y mejorar la sostenibilidad de la organización.
- **Transparencia:** Fomenta una cultura de transparencia en la gestión financiera, lo cual es fundamental para la credibilidad de la entidad ante sus grupos de interés.

2.4.- Objetivos de la auditoría de cuentas

El auditor desempeña un papel fundamental al emitir una opinión sobre los estados financieros. Este juicio se construye mediante la evaluación de las conclusiones derivadas de la evidencia de auditoría recopilada. La expresión clara de esta opinión se materializa a través del informe de auditoría, donde se comunican de manera transparente los resultados de la evaluación realizada.

Los objetivos de la auditoría de cuentas pueden resumirse en los siguientes puntos clave:

- **Verificar la Exactitud de la Información Financiera:** Asegurar que los estados financieros reflejan fielmente la situación económica y financiera de la entidad.
- **Evaluar el Cumplimiento Normativo:** Comprobar que la empresa cumple con las leyes y regulaciones aplicables en materia contable y fiscal.
- **Analizar la Eficacia de los Controles Internos:** Evaluar si los sistemas de control interno son adecuados y efectivos para salvaguardar los activos de la organización y prevenir fraudes.
- **Emitir una Opinión Independiente:** Proporcionar a los interesados una opinión objetiva sobre la veracidad y la presentación justa de los estados financieros.
- **Recomendar Mejoras:** Sugerir acciones correctivas y mejoras en los procesos y controles para optimizar la gestión de la organización.

3.- MARCO LEGAL Y NORMATIVO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

La auditoría de cuentas en España está regulada por un marco normativo y legal que establece las bases para su práctica, garantizando la transparencia y la fiabilidad de la información financiera. Este trabajo aborda los principales elementos de este marco, centrándose en las normas de auditoría (Ley de Auditoría de Cuentas, LAC 22/2015), la normativa europea (Directiva 2014/56/UE y Reglamento 537/2014), las normas técnicas (NIA), así como las normas de ética e independencia y de control de calidad interno.

3.1.- Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas

La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) así como el Reglamento que la desarrolla ⁴ (RLAC) son los principales instrumentos legislativos que regulan la auditoría en España. Esta ley se basa en las directivas europeas y establece un marco claro para la realización de auditorías en entidades de interés público y en otras organizaciones.

⁴ Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas

Entre los diferentes aspectos de dicha ley, encontramos:

- **Ámbito de Aplicación:** La ley se aplica a todas las entidades que deben someter sus cuentas a auditoría, incluyendo sociedades anónimas, sociedades limitadas y otras entidades que, por su tamaño o actividad, están obligadas a auditar sus cuentas.
- **Audidores de Cuentas:** Establece los requisitos para la designación, habilitación y responsabilidad de los auditores. Los auditores deben estar registrados en el **Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)**.
- **Independencia y Ética:** Se enfatiza la importancia de la independencia del auditor, prohibiendo situaciones que puedan comprometer su objetividad y lealtad hacia los clientes.
- **Informe de Auditoría:** La ley regula la forma y el contenido del informe de auditoría, que debe ser claro, comprensible y proporcionar una opinión sobre la veracidad de los estados financieros.
- **Responsabilidades:** Se establecen las responsabilidades de los auditores en caso de errores o negligencias, así como las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de la ley.

3.2.- Normas Internacionales de auditoría

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) son un conjunto de normas emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC⁵), una organización global fundada en 1997 que representa a las profesiones de la contabilidad y auditoría en todo el mundo, a través de la International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB⁶). La IFAC tiene como objetivo fortalecer y promover la profesión contable, fomentar el desarrollo de estándares de calidad y mejorar la confianza pública en la contabilidad y la auditoría, así como, contribuir a la transparencia y la confianza en los sistemas financieros globales.

⁵ La IFAC es la organización mundial para la profesión contable, dedicada a servir el interés público fortaleciendo la profesión y contribuyendo al desarrollo de economías internacionales sólidas.

⁶ La IAASB es un organismo independiente que establece normas internacionales de alta calidad para auditoría, gestión de calidad, revisiones, otros tipos de aseguramiento y servicios relacionados.

Estas normas proporcionan un marco común para la práctica de la auditoría en todo el mundo. En España, las NIA han sido adoptadas y son aplicadas en conjunto con la Ley de Auditoría, adquiriendo el nombre de NIA-ES. La adaptación de estas normas tiene como objetivo mejorar la calidad y la consistencia de las auditorías, así como asegurar que se sigan prácticas de auditoría de alta calidad. Entre las principales características de las NIA-ES encontramos:

- **Adaptación Local:** Las NIA-ES mantienen el enfoque y los principios de las NIA, pero se adaptan a las particularidades legales y regulatorias de España.
- **Enfoque Basado en Riesgos:** Al igual que las NIA, las NIA-ES promueven un enfoque basado en la identificación y evaluación de riesgos, lo que permite a los auditores centrar sus esfuerzos en áreas críticas.
- **Documentación y Evidencia:** Establecen requisitos claros sobre la documentación de los procedimientos de auditoría realizados y la obtención de evidencia suficiente y adecuada.
- **Independencia y Ética:** Subrayan la importancia de la independencia del auditor y el cumplimiento de normas éticas en el ejercicio de la auditoría.
- **Opinión del auditor:** Regulan la formulación de la opinión del auditor sobre los estados financieros, asegurando de que esté fundamentada en un trabajo de auditoría riguroso

Estructura de las NIA-ES:

1. Principios generales y responsabilidades

- **NIA-ES 200:** Objetivos globales del auditor.
- **NIA-ES 210:** Aceptación del encargo.
- **NIA-ES 220:** Control de calidad de la auditoría.
- **NIA-ES 230:** Documentación de auditoría.
- **NIA-ES 240:** Responsabilidad respecto al fraude.

2. Evaluación del riesgo y respuesta

- **NIA-ES 300:** Planificación.
- **NIA-ES 315:** Identificación y evaluación del riesgo.
- **NIA-ES 330:** Respuestas del auditor a los riesgos.

- **NIA-ES 450:** Evaluación de errores.

3. Evidencia de auditoría

- **NIA-ES 500 a 580:** Pruebas, confirmaciones externas, estimaciones contables, hechos posteriores, etc.

4. Conclusión y opinión

- **NIA-ES 700:** Formación de la opinión e informe.
- **NIA-ES 705:** Opinión modificada.
- **NIA-ES 706:** Párrafos de énfasis.
- **NIA-ES 710:** Información comparativa.
- **NIA-ES 720:** Otra información (como el informe de gestión).

3.3.- NIA-ES relevantes para este trabajo

NIA-ES 200

Establece los principios fundamentales que rigen el trabajo de auditoría de cuentas, así como las responsabilidades que asumen las personas físicas o jurídicas que participan en dicho proceso. Esta norma define el marco general dentro del cual se desarrollan las auditorías de estados financieros, estableciendo como objetivo principal del auditor la obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones materiales, ya sea como consecuencia de fraude o de error.

Dicha seguridad razonable permite al auditor emitir una opinión profesional sobre si los estados financieros han sido elaborados de acuerdo con el marco de información financiera aplicable. Además, la NIA-ES 200 subraya la obligación del auditor de emitir un informe sobre los estados financieros y de cumplir con los requerimientos de comunicación previstos en las Normas Internacionales de Auditoría, conforme a los hallazgos obtenidos durante el proceso de auditoría.

En aquellos casos en los que el auditor no pueda obtener dicha seguridad razonable, debido a limitaciones significativas o a la imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada, deberá considerar la emisión de una opinión con salvedades, una opinión denegada, o incluso la renuncia al encargo, en función de la naturaleza y el alcance de las circunstancias detectadas.

NIA-ES 300

Se centra en la planificación de la auditoría de los estados financieros, estableciendo la necesidad de desarrollar una estrategia global que oriente el encargo en función de su objetivo, alcance y la forma en que se prevé que responda la estructura organizativa de la entidad auditada. Esta planificación constituye una etapa esencial del proceso de auditoría, ya que permite establecer un enfoque claro y adaptado a las características específicas del encargo.

El alcance y nivel de detalle de la planificación pueden variar considerablemente según diversos factores, como el tamaño y la complejidad de la entidad, el grado de conocimiento del auditor sobre el sector en el que opera la empresa, su experiencia previa con la entidad, así como la calidad de su sistema de control interno y la organización interna existente.

Una planificación adecuada permite al auditor centrar su atención en las áreas más significativas del trabajo, anticiparse a posibles riesgos o problemas relevantes, y organizar el desarrollo del encargo de forma eficaz y eficiente. Asimismo, facilita la correcta asignación de funciones entre los miembros del equipo de auditoría y mejora la coordinación del trabajo, especialmente en los casos en que intervienen varios auditores o especialistas. En conjunto, esta norma promueve una auditoría más estructurada, coherente y alineada con los objetivos profesionales y técnicos del auditor.

NIA-ES 700

Determina los principios y requisitos que deben seguir los auditores para formar una opinión profesional sobre los estados financieros y para emitir un informe de auditoría que comunique de forma clara y estructurada dicha opinión. Esta norma constituye un pilar fundamental en el proceso de auditoría, ya que garantiza la transparencia, coherencia y utilidad del informe final para los distintos usuarios.

La norma exige que el auditor base su opinión en la evaluación de la evidencia obtenida durante el encargo, determinando si los estados financieros están elaborados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Asimismo, regula la forma y el contenido del informe de auditoría,

especificando elementos esenciales como el título, los destinatarios, la opinión del auditor, el fundamento de la opinión, las responsabilidades de la dirección y del auditor, y la firma, fecha y lugar de emisión del informe.

Uno de los principales objetivos de esta NIA-ES es fortalecer la confianza pública en la información financiera auditada, asegurando que el informe sea comprensible, estandarizado y refleje adecuadamente el juicio profesional del auditor respecto a la razonabilidad de los estados financieros presentados por la entidad.

Según la NIA 700 la opinión del auditor puede ser de dos diferentes formas:

- **Opinión no modificada o favorable:** surge cuando el auditor expresa que las Cuentas Anuales muestran en todos los aspectos la imagen fiel de la empresa, es decir, se ha realizado el trabajo sin ninguna limitación ni incertidumbre, existe una correcta interpretación de los Estados Financieros.
- **Opinión modificada:** aparecen cuando el auditor no ha encontrado evidencia adecuada y suficiente para concluir que los estados financieros se han realizado conforme al marco de información financiera aplicable.
 - o Opinión con salvedades: se emite cuando el auditor encuentra una serie de circunstancias que puede tener cierta importancia en las Cuentas Anuales. Hay tres tipos de salvedades:
 - Salvedad por limitación al alcance: el auditor se encuentra restringido en la aplicación de las pruebas y procedimientos que considera esenciales para adquirir la evidencia requerida de manera adecuada.
 - Salvedad por incumplimiento de los principios contables: la entidad emplea principios y normativas diferentes a los comúnmente aceptados, se detectan errores en la preparación de las Cuentas Anuales o se omite información.
 - Salvedad por incertidumbre: los auditores experimentan incertidumbre al considerar que las Cuentas Anuales pueden estar influenciadas por eventos posteriores, tales como reclamaciones, juicios, inquietudes acerca del cumplimiento del principio de empresa en funcionamiento, litigios, entre otros.

- **Opinión desfavorable:** expresa que las Cuentas Anuales en su conjunto no muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones. Las causas que pueden llegar a generar una opinión desfavorable son circunstancias materiales, hechos u omisiones de información que afecten a la totalidad de las cuentas y tengan un gran impacto.
- **Opinión denegada:** implica que el auditor se abstiene de emitir un juicio sobre las Cuentas Anuales debido a la falta de evidencia significativa, limitaciones en el alcance, incertidumbres y salvedades con un impacto considerable.

4.- EL INFORME DE AUDITORÍA

Según lo establecido por las Normas Internacionales de Auditoría (NIA 700), la opinión del auditor se expresa a través del Informe de Auditoría, el cual constituye el documento mercantil oficial mediante el cual el auditor comunica los resultados de su revisión independientemente sobre los estados financieros de una entidad (NIA 700 párr. 1). Este informe representa la conclusión formal del trabajo de auditoría y recoge la opinión profesional del auditor acerca de si los estados financieros “presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera” de la empresa conforme al marco normativo aplicable (NIA 700, párr. 11).

El Informe de auditoría debe seguir una estructura estandarizada, tal como lo requiere la NIA 700 (Revisión 20015), que incluye al menos los siguientes elementos:

- **Título:** Debe reflejar que se trata de un informe de auditoría independiente. (NIA 700 párr. 23)
- **Destinatarios:** Usualmente dirigido a los accionistas o al órgano de gobierno de la entidad. (NIA 700, párr. 24)
- **Opinión del auditor:** Parte fundamental del informe, donde se indica si los estados financieros están libres de incorrecciones materiales y cumplen con el marco contable aplicable. (NIA 700, párrs. 25-26)
- **Fundamento de la opinión:** Se describe la base sobre la cual se emite la opinión, incluyendo una declaración sobre la independencia del auditor y el cumplimiento de las normas profesionales. (NIA 700, párrs. 27-28)

- **Cuestiones clave de la auditoría** (cuando corresponde): Se destacan aspectos que requirieron especial atención durante el trabajo. (NIA 701, párr. 8)
- **Responsabilidad de la dirección:** Se explica el papel de la administración en la preparación de los estados financieros. (NIA 700, párrs. 33-34)
- **Responsabilidad del auditor:** Se detalla el alcance del trabajo del auditor y sus responsabilidades éticas y profesionales. (NIA 700, párrs. 37-41)
- **Otra información** (si aplica): Comentarios sobre información adicional presentada fuera de los estados financieros. (NIA 720)
- **Firma, fecha y lugar:** se identifican al auditor y al despacho responsable del informe. (NIA 700, párrs. 49-51).

4.1.- Tipos de informes

Los informes de auditoría son documentos elaborados por auditores independientes con el objetivo de expresar una opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros de una entidad. Existen varios tipos de informes de auditoría, y cada uno refleja el grado de conformidad de los estados financieros con los principios contables generalmente aceptados. A continuación, se describen los principales tipos de informes:

- **Informe de auditoría con Opinión limpia o Sin Salvedades:** Este es el tipo de informe más deseado por las organizaciones, ya que indica que los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la entidad. "La opinión sin salvedades es emitida cuando el auditor concluye que los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable" (*Norma Internacional de Auditoría - NIA 700, párrafo 21*)
- **Informe de Auditoría con Opinión con Salvedades:** Este informe se emite cuando el auditor concluye que, excepto por los efectos de una cuestión específica, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera. "Una opinión con salvedades se emite cuando el auditor, habiendo obtenido evidencia suficiente y adecuada, concluye que las desviaciones no son generalizadas" (NIA 705, párrafo 7). Suele emitirse bien por limitaciones al alcance del auditor o por incumplimientos materiales con el marco contable, pero no generalizados.

- **Informe de Auditoría con Opinión Adversa (Negativa):** Este tipo de informe señala que los estados financieros no presentan razonablemente la situación financiera de la empresa. La desviación es tanto material como generalizada. "Una opinión adversa se requiere cuando, habiendo obtenido evidencia suficiente, el auditor concluye que las incorrecciones son materiales y generalizadas" (NIA 705, párrafo 8).
- **Informe de Auditoría con Abstención de Opinión:** El auditor emite una abstención cuando no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, y los posibles efectos no detectados podrían ser materiales y generalizados. "Una abstención de opinión es apropiada cuando el auditor no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para fundamentar una opinión, y los efectos posibles podrían ser materiales y generalizados" (NIA 705, párrafo 9). Suele deberse o por falta de cooperación de la empresa o por restricciones al alcance impuestas por la administración.

Tabla 4.1.- Tipos de informes

<i>Naturaleza de la cuestión que origina la opinión modificada</i>	Juicio del auditor sobre la generalización de los efectos o posibles efectos sobre los estados financieros	
	Material pero no generalizado	Material y generalizado
Los estados financieros contienen incorrecciones materiales	Opinión con salvedades	Opinión desfavorable (adversa)
Imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada	Opinión con salvedades	Denegación (abstención) de opinión

Fuente: Elaboración propia

4.2.- El informe con salvedades

Cuando un auditor examina los estados financieros de una empresa, su objetivo principal es determinar si estos reflejan razonablemente la situación económica y financiera de la entidad, de acuerdo con el marco contable aplicable. Sin embargo, durante este proceso, puede encontrar situaciones que le impiden emitir una opinión

completamente favorable o "limpia". En esos casos, emite lo que se conoce como un informe con salvedades.

Este tipo de informe indica que, en términos generales, los estados financieros son confiables, pero existe una cuestión específica que el auditor considera material (relevante) y que, aunque no invalida completamente la información presentada, sí afecta su interpretación o integridad. Es decir, hay un "pero" que los usuarios de los estados financieros deben conocer.

Hay dos razones principales por las que un auditor podría emitir una opinión con salvedades:

1. **Existencia de errores o desviaciones respecto al marco contable**, como puede ser el uso incorrecto de un principio contable o la omisión de cierta información en los estados financieros.
2. **Limitaciones al alcance del trabajo del auditor**, es decir, cuando el auditor no pudo aplicar todos los procedimientos que consideraba necesarios. Estas limitaciones pueden deberse a restricciones impuestas por la propia empresa o a circunstancias externas, como la pérdida de documentación.

En la presentación de este informe El auditor incluirá un apartado titulado "Fundamento de la opinión con salvedades", en el cual explicará claramente cuál es el asunto que genera la salvedad. Además, en la sección de "Opinión", cambiará la redacción típica de una opinión limpia, diciendo algo como: "En nuestra opinión, excepto por (en caso de salvedad por error o incumplimiento) los efectos del asunto descrito en la sección 'Fundamento de la opinión con salvedades', los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 20XX..."

Este lenguaje es cuidadosamente elegido, ya que refleja una postura profesional objetiva, alertando al lector sobre una cuestión relevante, sin afirmar que los estados financieros sean completamente incorrectos.

Aunque no es tan grave como una opinión adversa o una abstención, una salvedad sigue siendo una señal de advertencia para inversionistas, bancos, reguladores y otros usuarios de la información financiera. Como señalan Arens, Elder y Beasley:

“La inclusión de una salvedad puede afectar la percepción de los usuarios sobre la credibilidad de los estados financieros, aunque no implica que estos sean totalmente erróneos o inservibles.” (Arens, Elder & Beasley, 2018, p. 170)

En otras palabras, la salvedad no destruye la confianza en los estados financieros, pero sí invita a leerlos con mayor atención y a considerar la salvedad como un posible riesgo o debilidad en la contabilidad de la empresa.

5.- ANÁLISIS DE LOS DATOS RECOGIDOS

5.1.- Descripción de los datos

La presente investigación para realizar este Trabajo de Fin de Grado, se centra en el *análisis de salvedades* presentes en los informes de auditoría de 848 empresas del año 2022, cuyos datos han sido recopilados de manera manual a través de la base de datos SABI⁷ (Sistema de Análisis de Balances Ibéricos). Esta labor de recolección de información ha sido fundamental para garantizar la precisión y representatividad de las empresas seleccionadas.

El criterio de selección de las empresas se ha establecido en función de tres parámetros financieros y operativos (los cuales coinciden con aquellas empresas que deben presentar el balance en formato normal), exigiendo que cumplan al menos dos de los tres siguientes requisitos durante varios años consecutivos:

- Un total de activo superior a 4 millones de euros.
- Un importe neto de la cifra de negocios superior a 8 millones de euros.
- Un número de empleados superior a 50 personas.

Estos umbrales permiten enfocar el estudio en empresas de tamaño mediano y grande, que son las que típicamente están sometidas a auditoría externa y, por tanto, son susceptibles de presentar salvedades en sus informes de auditoría.

⁷SABI es una base de datos que contiene información financiera detallada de empresas españolas y portuguesas

Además de los datos mencionados, se ha recopilado información complementaria como la actividad económica que desarrollan las empresas (según su clasificación en el CNAE), el tipo de salvedad presente en los informes de auditoría, el nombre del auditor responsable de la revisión de las cuentas, etc. Esta información adicional ha permitido obtener una visión integral del contexto empresarial y del entorno de auditoría en el que operan estas organizaciones.

El análisis desarrollado en este trabajo incluye una clasificación detallada de las salvedades identificadas, permitiendo distinguir entre aquellas que son recurrentes a lo largo de los años y las que son puntuales. Asimismo, se ha examinado la frecuencia de aparición de cada tipo de salvedad, identificando patrones comunes entre las empresas estudiadas. Finalmente, se ha analizado la relación entre las salvedades y las firmas auditoras, permitiendo detectar posibles tendencias o patrones específicos en la emisión de estos informes.

Este estudio proporciona una visión profunda y fundamentada sobre la situación de las salvedades en las auditorías de empresas que cumplen con los requisitos seleccionados, contribuyendo al conocimiento académico y práctico en el ámbito de la contabilidad y auditoría.

En el análisis de las salvedades se reflejan las observaciones específicas que los auditores han incluido en sus informes respecto a errores, omisiones o incertidumbres significativas detectadas durante la revisión de los estados financieros. Estas salvedades matizan o limitan la validez de la opinión del auditor, y son una señal clara de que algo no ha sido conforme a lo esperado o exigido por la normativa contable o por cuestiones como el nombramiento posterior al cierre de auditores, que les ha imposibilitado realizar ciertas pruebas para obtener evidencia o, simplemente porque la dirección no les ha permitido todavía realizar los procedimientos necesarios para obtener esa evidencia.

Estos párrafos con salvedades suelen redactarse de forma técnica, pero al agrupar y analizar su contenido podemos identificar patrones comunes y entender las causas más frecuentes por las que los auditores introducen reservas en sus informes.

Antes de realizar una explicación de las salvedades más relevantes, vamos a ver que parte de las Cuentas Anuales se ve afectada como resumen en la tabla 5.1:

Tabla 5.1.a- Las salvedades y su relación con parte afectada de las cuentas anuales

N.ºde salvedad	Frecuencia y porcentaje	Tipo de Salvedad	Parte/s de la Cuentas Anuales Afectadas
1	353 (41,6%)	Falta de información sobre remuneraciones	- Memoria (Notas 25 o 28) - Cuenta de pérdidas y ganancias (si hay retribuciones no registradas)
2	77 (9,08%)	Existencias	- Balance (Patrimonio neto) - Memoria (principio de empresa en funcionamiento) - Cuenta de pérdidas y ganancias
3	54 (6,36%)	Salvedades de Inversiones en empresas de Grupo	- Balance (inversiones o participaciones en empresas de grupo l/p) - Cuenta de pérdidas y ganancias - Memoria (métodos de valoración, relación de empresas participadas)
4	46 (5,42%)	Préstamos, deudas o partidas relacionadas con partes vinculadas	- Memoria (operaciones vinculadas) - Balance (préstamos, deudas) - Cuenta de pérdidas y ganancias (gastos/ingresos relacionados)
5	54 (6,36%)	Inmovilizado, activos no corrientes o deterioros no registrados	- Balance (inmovilizado, activos financieros) - Memoria (vida útil, deterioros) - Pérdidas y ganancias

			(por pérdidas no registradas)
6	31 (3,65%)	Impuesto diferido	- Cuenta de pérdidas y ganancias - Memoria (criterios de reconocimiento) - Posible impacto en Balance (resultado del ejercicio)
7	233 (27,47%)	Otras salvedades	- Balance - Cuenta de pérdidas y ganancias - Memoria

Fuente: Elaboración propia

Para la realización del presente trabajo se ha procedido a clasificar las salvedades, así como agruparlas para su mejor interpretación.

1. Ausencia de información sobre remuneraciones del órgano de administración y alta dirección

De las 848 empresas con salvedades analizadas, 353 de ellas (el 41,6%) no presentan o presentan de forma incompleta la información obligatoria sobre las retribuciones del Consejo de Administración y/o la Alta Dirección, es la salvedad que más significativa. Esto incluye:

- Remuneraciones fijas y variables.
- Dietas, indemnizaciones, planes de pensiones o seguros.
- Préstamos, anticipos y otras condiciones contractuales relevantes.

La obligación de reportar la retribución de los administradores y directivos está contemplada en distintas normas mercantiles y contables:

- Artículo 260 (de la LSC): Obliga a que la memoria incluya información sobre la remuneración total devengada por los administradores (retribución fija, variable, dietas, seguros, pensiones, etc.). Y, también, exige informar sobre anticipos, créditos y garantías otorgadas.

Así mismo se debe aportar información sobre si los administradores o las personas vinculadas a ellos se han encontrado o no ante una situación de

conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con la Sociedad, tal y como establece el artículo 229 de la LSC.

- Normas de elaboración de las cuentas anuales (NECA) del PGC, en especial la nota 25 o 28 de la memoria: Detalla que debe presentarse de forma desglosada la remuneración de administradores y de la alta dirección, incluyendo:
 - Sueldos y salarios.
 - Indemnizaciones por cese.
 - Contribuciones a planes de pensiones o seguros de vida.
 - Anticipos, préstamos y otras condiciones contractuales.

- Código de Buen Gobierno y otras recomendaciones corporativas (en el caso de empresas cotizadas o grandes empresas): Aumentan la exigencia de transparencia respecto a la gobernanza y los incentivos del equipo directivo.

La omisión en la presentación de información sobre las remuneraciones del órgano de administración y de la alta dirección no es una cuestión menor, ya que puede acarrear una serie de consecuencias tanto desde el punto de vista contable, como legal y reputacional.

- Incumplimiento normativo: En primer lugar, esta omisión supone un incumplimiento directo de las obligaciones establecidas en la LSC (artículo 260) y en las NECA del PGC. Estas disposiciones exigen de forma expresa la inclusión de dicha información en la memoria, con el objetivo de garantizar la transparencia y la correcta rendición de cuentas ante socios, accionistas y otros usuarios de la información financiera.
Además, el propio Registro Mercantil emite unos modelos normalizados⁸ en el que, como se puede observar en el Anexo 1, solicita información significativa al respecto.

⁸ Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

- Falta de transparencia ante terceros: Desde el punto de vista reputacional y de gobernanza, no presentar adecuadamente esta información genera una falta de transparencia ante terceros, especialmente ante inversores, entidades financieras o potenciales compradores. En algunos sectores, como el financiero o el inmobiliario, esta opacidad puede dificultar el acceso a financiación o licitaciones públicas.

En entornos donde se exige un alto estándar de gobierno corporativo, la ausencia de esta información puede ser interpretada como una deficiencia en los mecanismos de control interno, o incluso como un intento de ocultar conflictos de interés.

- Afectación de la opinión del auditor: Desde la perspectiva de la auditoría, si la falta de información se considera significativa en relación con el conjunto de los estados financieros, el auditor puede emitir una opinión con salvedades por incumplimiento normativo o incluso una opinión desfavorable, si se considera que la información omitida es material y afecta a la comprensión de los estados financieros. Esto puede afectar gravemente la credibilidad del informe de auditoría y restar fiabilidad al conjunto de las cuentas anuales.
- Riesgos fiscales: Adicionalmente, esta omisión puede tener implicaciones desde el punto de vista fiscal. La Agencia Tributaria podría cuestionar la deducibilidad de determinadas partidas retributivas, especialmente si no están adecuadamente justificadas ni respaldadas documentalmente. Asimismo, si se detectan operaciones vinculadas no declaradas (como anticipos, préstamos o pagos encubiertos), la sociedad podría incurrir en ajustes fiscales, sanciones o inspecciones. En situaciones más complejas, podría incluso interpretarse como una estrategia para eludir el control fiscal sobre las retribuciones de socios y administradores, lo que elevaría el riesgo de contingencias tributarias.

2. Existencias

En el análisis de las salvedades relacionadas con las existencias se identificaron un total de 77 casos, lo que representa el 9,08% del total. Estas salvedades se deben

principalmente a limitaciones en el alcance del auditor, quien no logra obtener evidencia suficiente. Esto ocurre, por ejemplo, cuando no participa en el conteo físico de inventarios por no haber sido nombrado antes del cierre del ejercicio o por no tener acceso a los almacenes, documentación o personal responsable, o cuando los inventarios se encuentran distribuidos en múltiples ubicaciones geográficas sin un control adecuado.

Asimismo, se detectan errores en la valoración de las existencias, ya sea por el uso de criterios no normativos —como precios estimados o inadecuados— o por la omisión del registro de deterioros necesarios, lo que conlleva a una sobrevaloración de los activos.

Por último, también se identifican deficiencias en la presentación y desglose de la información, como la falta de revelación de los métodos de valoración en la memoria, la ausencia de conciliación entre los inventarios físicos y contables, o la omisión del inventario clasificado por categorías.

Implicaciones contables y legales de esta salvedad:

- **Desde el punto de vista contable:**

a) Afectación de la imagen fiel de los estados financieros

Cuando el auditor no puede verificar las existencias o detecta errores en su valoración o presentación, los estados financieros pueden dejar de reflejar la realidad económica de la empresa. Esto atenta contra el principio de imagen fiel exigido por los marcos contables nacionales e internacionales (como el PGC en España o las NIIF).

b) Sobrevaloración de activos y resultados

Una incorrecta valoración de inventarios (por ejemplo, no registrar deterioros u obsolescencia) puede:

- Aumentar ficticiamente el activo circulante (existencias sobrevaloradas).
- Subestimar el coste de ventas, lo que artificialmente aumenta el beneficio neto.

Esto distorsiona indicadores clave como:

- Margen bruto.
- EBITDA.
- Rentabilidad sobre activos (ROA).

c) Errores acumulados y necesidad de corrección

Los errores en inventarios, si se arrastran de ejercicios anteriores, pueden obligar a:

- Reformular estados financieros previos.
- Hacer ajustes por corrección de errores contables (según NIC 8).
- Aumentar la carga administrativa y el riesgo de perder la confianza de usuarios externos de la información financiera.

d) Falta de comparabilidad

Cuando no se desglosan correctamente los inventarios o no se revelan los métodos de valoración en la memoria, los estados financieros pierden comparabilidad, afectando la capacidad de análisis por parte de auditores, analistas, inversores o entidades financieras.

- **Desde el punto de vista legal y tributario:**

a) Riesgo fiscal

Las existencias mal valoradas o no documentadas adecuadamente pueden dar lugar a:

- Inspecciones fiscales.
- Rechazo de gastos deducibles o ajustes en el beneficio imponible.
- Sanciones económicas por infracciones tributarias, especialmente si se considera que hay ocultación o manipulación intencionada.

b) Riesgos en auditorías futuras y pérdida de confianza

Una empresa que mantiene salvedades recurrentes, especialmente relacionadas con inventarios, puede:

- Ser objeto de auditorías más rigurosas en ejercicios siguientes.
- Perder la credibilidad ante inversores, socios y entidades financieras.
- Ver restringido su acceso a crédito, subvenciones o licitaciones públicas.

c) Posibles consecuencias en procesos mercantiles

En contextos de fusiones, adquisiciones o refinanciaciones, una salvedad de auditoría puede:

- Disminuir el valor de la empresa.
- Retrasar o cancelar operaciones corporativas.
- Obligar a realizar ajustes en los términos contractuales, como garantías o indemnizaciones por contingencias ocultas.

3. Salvedades sobre Inversiones en empresas de grupo

Una de las observaciones más frecuentes es que el auditor no puede verificar el valor contable o razonable de las inversiones. Esto ocurre muchas veces porque la empresa no dispone de información financiera fiable o auditada de la sociedad participada. Si no se pueden revisar las cuentas de esa empresa del grupo, es imposible asegurar que su valoración en el balance sea correcta. Encontramos un total de 54 salvedades de esta clasificación (un 6,36%).

Otra observación habitual es la existencia de dudas sobre la recuperabilidad de la inversión, es decir, sobre si el valor que figura en los libros realmente puede recuperarse en el futuro. Por ejemplo, si la empresa participada está en pérdidas o tiene problemas financieros, pero la sociedad dominante no reconoce una pérdida por deterioro, el auditor señalará que el activo podría estar sobrevalorado.

También es común que el auditor mencione que no se han consolidado los estados financieros cuando existe la obligación legal de hacerlo. La consolidación sirve para

reflejar la situación real del grupo como un todo. Si no se realiza, el auditor advierte que la información presentada es incompleta.

En último lugar, a veces se señala que no hay desglose suficiente en la memoria sobre estas inversiones. Esto incluye omitir detalles importantes como los criterios de valoración utilizados, el porcentaje de participación o la evolución económica de las empresas del grupo, lo cual limita la transparencia y dificulta el análisis por parte de los usuarios de las cuentas.

Implicaciones contables y legales de esta salvedad:

- **Desde el punto de vista contable:**

a) Valoración incorrecta

Las inversiones en empresas del grupo deben valorarse según:

- Coste o valor razonable, según la normativa contable aplicable (NIC 27, NIC 28, NRV 9 del PGC).
- Si se deteriora su valor, debe reconocerse una pérdida por deterioro.

Una salvedad puede indicar que:

- Se está sobrevalorando el activo.
- No se está reconociendo una pérdida latente, distorsionando el activo no corriente y el resultado del ejercicio.

b) Incumplimiento de la obligación de consolidar

Las sociedades dominantes deben consolidar los estados financieros del grupo salvo dispensa legal. La falta de consolidación puede implicar:

- Información financiera incompleta o engañosa.
- Infracción del principio de imagen fiel.

c) Riesgo de doble contabilización o falta de trazabilidad

Si no se dispone de información auditada de las participadas, no se puede:

- Verificar la correlación contable entre matriz y filial.

- Confirmar el importe de dividendos, transacciones vinculadas, préstamos intragrupo, etc.

d) Pérdida de comparabilidad

La ausencia de información fiable sobre las inversiones dificulta comparar los estados financieros entre ejercicios o con otras entidades del sector.

- **Desde el punto de vista legal y tributario:**

a) Responsabilidad por imagen no fiel

Emitir cuentas sin ajustar inversiones deterioradas o sin consolidar cuando corresponde puede ser considerado una infracción contable. La Ley de Sociedades impone a los administradores la obligación de garantizar que las cuentas ofrecen una imagen fiel. En caso contrario, se exponen a:

- Responsabilidad civil ante socios o terceros.
- Sanciones administrativas.
- En casos graves, responsabilidad penal por falsedad contable.

b) Impacto en auditorías y supervisión

La reiteración de salvedades sobre inversiones puede conllevar:

- Informes negativos por parte de los auditores.
- Mayores requerimientos de información por parte del regulador (CNMV, AEAT...).
- Limitaciones para acceder a subvenciones, licitaciones o financiación bancaria.

c) Implicaciones fiscales

- El valor contable de las inversiones afecta la base imponible del Impuesto sobre Sociedades (por deterioros, dividendos, gastos financieros...).
- Una mala valoración puede derivar en inspecciones y sanciones por parte de la Agencia Tributaria.

- Si hay préstamos o operaciones con partes vinculadas no declaradas correctamente, pueden aplicarse ajustes fiscales y recargos.

4. Préstamos, deudas o partidas relacionadas con partes vinculadas

Varios informes de auditoría incluyen salvedades referidas a operaciones con empresas del grupo o partes relacionadas, concretamente en 46 (5,42%) , en especial préstamos entre empresas, garantías cruzadas, o estructuras societarias complejas.

El problema, en muchos casos, radica en que no se presentan con suficiente claridad los términos, condiciones o saldos de estas operaciones, o bien no se valúan correctamente los riesgos asociados.

Implicaciones contables y legales de esta salvedad:

- **Desde el punto de vista contable:**

a) Riesgo de no reflejar la imagen fiel

Según el Plan General de Contabilidad (PGC), las operaciones con partes vinculadas deben registrarse y valorarse como si se hicieran entre partes independientes, salvo que la normativa indique lo contrario. Si hay préstamos, deudas o ingresos/gastos con partes vinculadas que:

- No se registran adecuadamente.
- Se valoran de forma arbitraria o sin justificación.
- No se revelan en la memoria,

el auditor puede considerar que los estados financieros no expresan la imagen fiel, y emitir una opinión con salvedades o incluso desfavorable.

b) Obligación de revelar en la memoria

La Norma de Registro y Valoración 15ª del PGC y la legislación mercantil obligan a:

- Detallar en la memoria las operaciones con partes vinculadas.
- Indicar el tipo de operación (préstamo, compra, servicio, garantía, etc.), su importe, condiciones y si son a valor de mercado.

- Desglosar saldos pendientes y vencimientos.

Una omisión o falta de detalle puede interpretarse como una irregularidad contable y ser objeto de salvedad por parte del auditor.

c) Riesgo de operaciones simuladas o encubrimiento

En algunos casos, estas operaciones pueden utilizarse para desviar fondos, maquillar resultados o inflar el activo o el patrimonio neto. Por ejemplo:

- Préstamos concedidos a empresas del grupo sin garantías ni previsión de cobro.
- Cancelaciones de deudas sin justificación.
- Cargos ficticios por servicios no prestados.

El auditor tiene la obligación de evaluar la sustancia económica de estas operaciones, y si no puede verificar su realidad o condiciones, emitirá una salvedad por riesgo de manipulación contable.

- Desde el punto de vista legal y tributario:

a) Posible nulidad de operaciones

Las operaciones con partes vinculadas que no cumplan requisitos formales (autorización, valoración, documentación, etc.) pueden ser nulas de pleno derecho, especialmente si:

- Se han realizado en perjuicio de la sociedad.
- Se ha omitido su revelación en la memoria.
- No fueron aprobadas por los órganos correspondientes (consejo o junta).

b) Riesgo fiscal por vinculación no documentada

La Agencia Tributaria presta especial atención a estas operaciones. Si no se valoran a precios de mercado o no están adecuadamente justificadas, puede haber:

- Requerimientos de ajuste de bases imponibles.
- Sanciones por incumplimiento del régimen de operaciones vinculadas (art. 18 LIS).
- Inspecciones fiscales por simulación, fraude o conflicto de interés.

Además, si hay préstamos condonados, intereses no devengados o deudas no registradas, pueden considerarse retribuciones encubiertas al socio o administrador, con consecuencias fiscales graves.

5. Inmovilizado, activos no corrientes o deterioros no registrados

Algunas salvedades mencionan que ciertos activos no han sido correctamente valorados (un total de 54 salvedades, concretamente un 6,36%), o que deberían haberse registrado deterioros por pérdida de valor (por ejemplo, inmuebles sobrevalorados, participaciones sin rentabilidad, etc.).

También hay referencias a activos que no cumplen con los criterios para figurar como tales, o cuya utilidad económica está en duda.

Implicaciones contables y legales de esta salvedad:

- **Desde el punto de vista contable:**

a) Sobrevaloración del activo

Cuando no se registra el deterioro de valor de un inmovilizado o activo no corriente, el balance presenta un valor superior al real, lo que afecta directamente a:

- El patrimonio neto, que aparenta ser más sólido.
- La capacidad de endeudamiento de la empresa (por un falso colchón patrimonial).
- La imagen fiel de la situación económica.

Esto constituye un incumplimiento del principio contable de prudencia, así como de las Normas de Registro y Valoración del Plan General de Contabilidad (especialmente la NRV 2ª y la NRV 6ª).

b) Incorrecta imputación de pérdidas

El deterioro no registrado supone que no se ha reconocido una pérdida contable, afectando el resultado del ejercicio. Esto puede dar una imagen falsa de rentabilidad o

sostenibilidad de la empresa. En algunos casos, el auditor puede concluir que hay manipulación de resultados (window dressing).

c) Errores en la amortización

Si no se ha revisado correctamente la vida útil del activo o su valor residual, se puede estar amortizando incorrectamente:

- A ritmos inferiores o superiores a los reales.
- Sobre valores irreales, generando diferencias en el resultado año a año.

Esto afecta la comparabilidad y la integridad del resultado contable.

d) Necesidad de provisiones o bajas contables

Cuando se detecta que un activo no tiene utilidad futura (por obsolescencia, abandono, deterioro físico, falta de uso, etc.), debe darse de baja o registrarse su pérdida por deterioro. La no contabilización de estas pérdidas genera una distorsión contable.

- **Desde el punto de vista legal y tributario:**

a) Problemas en auditoría y registro

Una salvedad por inmovilizado puede provocar:

- Opinión con salvedades o desfavorable si los importes son materiales.
- Rechazo del depósito de cuentas si no se justifica adecuadamente.
- Riesgo de inspección fiscal, ya que la AEAT puede sospechar de deducciones indebidas por amortizaciones, inversiones ficticias, etc.

b) Impacto en operaciones societarias o contractuales

Una sobrevaloración del activo puede tener efectos negativos en:

- Aumentos o reducciones de capital, basados en datos no fiables.
- Valoraciones en fusiones o escisiones.
- Solicitudes de financiación ante bancos que revisan la solvencia patrimonial.
- Relaciones con inversores, socios o acreedores, que pueden reclamar por ocultamiento de información relevante.

6. Impuesto diferido

Las salvedades relacionadas con Impuesto diferido en el análisis de este trabajo son un total de 31 (3,65%), suelen surgir cuando, durante la revisión de las cuentas anuales, se detectan incumplimientos relevantes de las normas contables vigentes, como el Plan General de Contabilidad (PGC) o la Norma Internacional de Contabilidad 12 (NIC 12⁹). Estas salvedades reflejan errores u omisiones que pueden afectar significativamente a la imagen fiel de los estados financieros. Entre las causas más frecuentes encontramos:

1. Falta de evidencia suficiente para justificar la recuperabilidad del activo por impuesto diferido.
2. Errores en el cálculo del impuesto diferido (por ejemplo, tasas incorrectas o no considerar cambios normativos).
3. Ausencia de reconocimiento contable cuando debería haberse hecho.
4. Reconocimiento indebido, sin cumplir los criterios del PGC o NIC 12.

Implicaciones contables y legales de esta salvedad:

- **Desde el punto de vista contable:**

a) Distorsión del resultado del ejercicio

El impuesto diferido se contabiliza a través de ajustes al gasto por impuesto sobre beneficios. Por tanto, si el impuesto diferido está mal calculado o reconocido (por ejemplo, si se reconoce un activo fiscal sin base real para su recuperación futura), el efecto inmediato es una modificación artificial del resultado neto del ejercicio.

- Si se sobrevalora un activo por impuesto diferido, el gasto fiscal del ejercicio será menor del que debería ser, y el beneficio neto estará inflado artificialmente.
- Si se omite un pasivo por impuesto diferido, también se está reduciendo indebidamente el gasto fiscal y elevando el beneficio.

⁹ NIC 12 es una normativa que establece el tratamiento contable sobre los impuestos a las ganancias de las empresas

Esto altera los principales indicadores financieros, como el resultado del ejercicio, el ROE (rentabilidad sobre el capital), el EBITDA ajustado y otros ratios que son clave para evaluar la situación de la empresa. La imagen de rentabilidad puede parecer mejor de lo que realmente es.

b) Modificación de la estructura del balance

El impuesto diferido afecta directamente al activo no corriente (en el caso de los activos por impuesto diferido) y al pasivo no corriente (cuando se trata de pasivos por impuesto diferido).

- La existencia de activos fiscales no recuperables produce una sobrevaloración del activo total, lo que da una imagen de mayor solvencia y patrimonio del que realmente se tiene.
- Por otro lado, la omisión de pasivos fiscales latentes conduce a una infravaloración del pasivo, y por tanto a una sobreestimación del patrimonio neto.

Esta situación compromete la imagen fiel del balance, que es un principio básico del marco contable español y europeo. La empresa aparenta tener más recursos o menos obligaciones de los que realmente posee, lo cual puede inducir a error a los usuarios de la información financiera.

c) Necesidad de reformulación de cuentas anuales

En los casos más graves, una salvedad relacionada con el impuesto diferido puede conducir a la reformulación de las cuentas anuales, es decir, a la corrección y reelaboración de los estados financieros ya presentados, si se considera que el error es material y afecta de forma significativa a la fiabilidad de la información.

Esta reformulación puede tener consecuencias operativas:

- Requiere una nueva formulación por parte del consejo de administración.
- Puede implicar una nueva auditoría.
- Retrasa o impide la aprobación por la junta.

- Obliga a publicar las cuentas corregidas en el Registro Mercantil, lo que afecta la reputación.

d) Incumplimiento de los principios contables aplicables

El reconocimiento incorrecto del impuesto diferido suele conllevar el incumplimiento de diversos principios del marco contable, entre ellos:

- El principio de prudencia, ya que no se deben reconocer activos si no se tiene una certeza razonable de que van a recuperarse.
- El principio de imagen fiel, exigido por el Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Capital.
- El principio de devengo, si el gasto fiscal no refleja correctamente el impuesto devengado del ejercicio.

Estas vulneraciones refuerzan el carácter grave de la salvedad y su repercusión en la calidad de la información financiera de la empresa.

- **Desde el punto de vista legal y tributario:**

a) Riesgos fiscales ante Hacienda

La Agencia Tributaria (AEAT) puede impugnar el reconocimiento de activos por impuesto diferido si considera que no existe base suficiente para su recuperación futura. En estos casos, las consecuencias fiscales pueden ser severas:

- La AEAT puede denegar la deducción fiscal aplicada indebidamente.
- Puede emitir una liquidación paralela, reclamando el impuesto no ingresado.
- Impondrá recargos, intereses de demora y, en función de la gravedad, sanciones económicas por infracción tributaria.
- En casos extremos, si se acredita una conducta dolosa o fraudulenta, puede derivarse en un procedimiento penal tributario por delito fiscal (cuando la deuda supera los 120.000 euros por ejercicio).

b) Distribución indebida de dividendos

Si las cuentas anuales incluyen un beneficio neto ficticio, inflado artificialmente por un impuesto diferido no justificado, y con base en ese resultado se aprueban repartos de dividendos, se estaría distribuyendo un beneficio inexistente, lo cual está prohibido por la Ley de Sociedades de Capital.

Esto puede implicar:

- La obligación de los socios de devolver los dividendos percibidos indebidamente.
- Responsabilidad personal de los administradores por aprobar un reparto ilegal.
- Nulidad del acuerdo de la junta, con consecuencias legales y reputacionales.

c) Impacto en la relación con terceros (bancos, inversores, proveedores)

Las salvedades del auditor son públicas y están recogidas en el informe que se deposita junto a las cuentas en el Registro Mercantil. Una salvedad relacionada con la incorrecta contabilización del impuesto diferido:

- Puede llevar a que entidades financieras rechacen solicitudes de crédito o modifiquen condiciones ya concedidas (como garantías o tipos de interés).
- Puede hacer que inversores desconfíen del valor de la empresa, afectando su cotización o dificultando rondas de financiación.
- Puede provocar que proveedores o clientes importantes exijan mayores garantías, ante el riesgo percibido de insolvencia o mala gestión contable.

d) Problemas en la aprobación y depósito de cuentas

Una salvedad grave puede provocar que la junta general de accionistas no apruebe las cuentas anuales, exigiendo previamente su corrección. Además, puede:

- Impedir la presentación válida ante el Registro Mercantil.
- Originar requerimientos por parte de organismos de supervisión o inspección.
- Activar cláusulas de revisión o penalización en contratos con terceros.

7. Otras salvedades

En este apartado se analizan las diferentes salvedades encontradas, observándose una notable variedad de situaciones. En total, se identificaron 233 salvedades, lo que representa un 27,48% del total, caracterizadas por su baja frecuencia de repetición, es decir, son casos puntuales o específicos que no se repiten con la suficiente regularidad como para ser agrupados en categorías homogéneas. Esta diversidad refleja la amplitud de situaciones contables o fiscales que pueden dar lugar a una salvedad en los estados financieros o informes de auditoría.

Sin embargo, dentro de esta variedad, hay algunas salvedades que se repiten con mayor frecuencia y que, por tanto, merecen ser destacadas. A continuación, se detallan las principales:

1. **Créditos a corto y largo plazo con terceros** (repetidas 11 veces, 1,30%): Estas salvedades hacen referencia a situaciones en las que existen dudas o incertidumbres respecto a la correcta contabilización, recuperación o valoración de créditos concedidos a otras entidades o personas, ya sea a corto o largo plazo. Esto puede deberse a la falta de información suficiente, al riesgo de impago o a discrepancias en los términos contractuales.
2. **Deudores** (11 casos, 1,30%): En este caso, las salvedades están relacionadas con cuentas pendientes de cobro registradas en el balance. Las dudas suelen surgir cuando no existe evidencia clara sobre la recuperación de dichos importes, lo que puede generar incertidumbre sobre su adecuada valoración y presentación en los estados financieros.
3. **Provisiones** (11 casos, 1,30%): Las salvedades asociadas a provisiones suelen deberse a estimaciones inciertas sobre riesgos futuros o posibles obligaciones, tales como litigios, garantías, indemnizaciones, etc. La salvedad puede originarse por la falta de información suficiente para determinar con precisión el importe o el momento en que se espera que ocurra la obligación.
4. **Inspecciones con autoridades fiscales en declaraciones de impuestos anteriores** (11 casos, 1,30%): Estas salvedades indican que la entidad ha sido objeto de inspecciones fiscales relacionadas con ejercicios anteriores y que, en

algunos casos, aún están pendientes de resolución. La incertidumbre sobre el resultado final de dichas inspecciones genera dudas respecto a la cuantificación de pasivos fiscales o posibles sanciones que podrían afectar significativamente los estados financieros.

Además de estas, se ha identificado un grupo adicional de salvedades con una frecuencia ligeramente superior:

5. **Deterioros en inversiones inmobiliarias y financieras** (13 casos, 1,53%): Estas salvedades se refieren a pérdidas en el valor de activos inmobiliarios (como edificios, terrenos u otras propiedades) o financieros (como acciones, bonos o participaciones en otras empresas), cuando su valor recuperable es inferior al valor contable. La salvedad puede surgir por la falta de actualización en las valoraciones, por la inexistencia de pruebas objetivas de deterioro o por no haber reconocido adecuadamente dichas pérdidas en los estados financieros.

Tabla 5.1.- Resumen de salvedades

N.º	Tipo de Salvedad	Motivo Principal	Implicaciones Legales y Contables
1	Falta de información sobre remuneraciones	Omisión o presentación incompleta de retribuciones a administradores y alta dirección.	- Incumplimiento de la LSC y del PGC. - Posibles sanciones, riesgos fiscales y pérdida de transparencia. - Puede motivar una opinión modificada del auditor.
2	Existencias	Limitaciones al alcance, errores en valoración, falta de inventario físico o documentación.	- Sobrevaloración del activo y beneficio. -Riesgo de reformulación de cuentas. -Sanciones fiscales y pérdida de credibilidad financiera.
3	Inversiones en empresas del grupo	Falta de consolidación, ausencia de deterioros o falta de información fiable sobre empresas participadas.	- Imagen no fiel, infracción legal por no consolidar. - Riesgos fiscales por mala valoración. - Revisión por parte de autoridades y responsabilidad de administradores.
4	Préstamos y deudas con partes vinculadas	Operaciones poco claras o no	- Incumplimiento del régimen de operaciones vinculadas.

		documentadas, valoraciones arbitrarias, riesgo de manipulación.	<ul style="list-style-type: none"> - Posibles ajustes fiscales y sanciones. - Riesgos de nulidad de operaciones y responsabilidad legal.
5	Inmovilizado, activos no corrientes o deterioros	No registro de deterioros, errores de amortización, sobrevaloración de activos.	<ul style="list-style-type: none"> - Imagen distorsionada del balance y resultado. - Infracción del principio de prudencia. - Riesgo fiscal y posibles errores acumulados.
6	Impuesto diferido	Cálculo incorrecto, falta de evidencia para recuperación, omisiones contables.	<ul style="list-style-type: none"> - Imagen falsa de rentabilidad o solvencia. - Distribución indebida de dividendos. - Riesgos ante la AEAT y reformulación obligatoria de cuentas.
7	Otras salvedades	Casos diversos: provisiones, inspecciones, deterioros, créditos no recuperables, etc.	<ul style="list-style-type: none"> - Posible incumplimiento contable puntual o estructural. - Pérdida de comparabilidad y confianza. - Riesgos contractuales y financieros asociados.

Fuente: Elaboración propia

5.1.1.- Análisis CNAE

Los códigos CNAE permiten clasificar empresas según la naturaleza de su actividad económica. En este caso, los datos muestran que ciertas actividades aparecen con mayor frecuencia, lo que puede reflejar la importancia o el volumen de empresas en esos sectores dentro del conjunto auditado.

Tabla 5.1.1.- CNAE

CNAE	Frecuencia	Actividad
4754	47	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4511	39	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4646	28	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos

2932	25	Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
4669	16	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo
4641	14	Comercio al por mayor de textiles
4639	14	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4211	13	Construcción de carreteras y autopistas
1712	13	Fabricación de papel y cartón
5510	11	Hoteles y alojamientos similares

Fuente: Elaboración propia

La información contenida en la tabla muestra qué códigos CNAE aparecen con mayor frecuencia entre las empresas auditadas. Esto nos permite identificar qué sectores económicos están más representados dentro del conjunto de empresas analizadas, lo que a su vez puede reflejar su tamaño, su exposición al riesgo, su relevancia económica o sus obligaciones legales de transparencia.

1. CNAE 4754 – Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos (47 apariciones)

Este es el código más frecuente en el conjunto. Se refiere a empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos como frigoríficos, lavadoras, microondas, televisores, etc., generalmente a consumidores finales.

Su alta frecuencia puede tener varias explicaciones:

- Este tipo de comercio, aunque pueda parecer minorista, a menudo maneja grandes volúmenes de facturación y requiere una buena gestión financiera.
- Las empresas de este sector trabajan con inventarios de alto valor y con márgenes ajustados, lo que requiere controles contables rigurosos.
- Pueden operar en forma de grandes cadenas o franquicias, lo cual las convierte en candidatas habituales a ser auditadas, ya sea por regulación o por exigencias internas.

2. CNAE 4511 – Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros (39 apariciones)

Este código se refiere a concesionarios o grupos empresariales dedicados a la venta de coches y vehículos.

La fuerte presencia de este CNAE indica que muchas de estas empresas forman parte del universo auditado. Esto tiene sentido por varias razones:

- El sector de la automoción implica operaciones de alto valor unitario, es decir, cada producto (vehículo) es costoso.
- La relación con entidades financieras es frecuente (leasing, renting, financiación de clientes).
- Existe una notable presión regulatoria y fiscal, especialmente en lo relacionado con el IVA, emisiones, matriculaciones, etc.
- Muchas de estas empresas pertenecen a grupos empresariales multinacionales que están sujetos a auditorías anuales.

3. CNAE 4646 – Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (28 apariciones)

Las empresas con este código distribuyen medicamentos y productos sanitarios a farmacias, hospitales, clínicas u otras empresas.

Este sector es altamente regulado por el Estado y la Unión Europea. Su presencia entre los más auditados puede explicarse porque:

- Se trata de un sector estratégico para la salud pública.
- Las empresas farmacéuticas están sometidas a controles estrictos de trazabilidad, seguridad y calidad.
- El manejo de inventarios, fechas de caducidad, devoluciones y relaciones con la administración sanitaria exige sistemas contables y logísticos muy precisos.
- Algunas de estas compañías forman parte de grandes grupos internacionales, que exigen auditorías periódicas tanto por ley como por norma interna.

4. CNAE 2932 – Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor (25 apariciones)

Este código corresponde a empresas industriales que fabrican partes específicas del automóvil: frenos, sistemas eléctricos, transmisiones, etc.

La alta frecuencia de este código puede explicarse porque:

- El sector de la automoción es un motor industrial clave en España, especialmente en regiones como Cataluña, País Vasco o Castilla y León.
- Muchas de estas empresas forman parte de la cadena de suministro de fabricantes internacionales, lo que implica una exigencia de auditoría constante.
- Además de su complejidad técnica, manejan altos volúmenes de compras y ventas internacionales, por lo que necesitan controles contables y de cumplimiento financiero.

5. CNAE 4669 – Comercio al por mayor de maquinaria y equipo (16 apariciones)

Este código incluye empresas que comercializan maquinaria pesada, herramientas industriales, equipos de construcción, etc.

Las razones de su aparición frecuente en el archivo pueden ser:

- La venta de maquinaria suele implicar operaciones de gran envergadura, tanto en términos de importe económico como de logística.
- Las empresas de este sector trabajan con sectores industriales y de construcción, donde la trazabilidad financiera es clave.
- Muchas de estas empresas tienen relaciones comerciales internacionales, lo que refuerza la necesidad de auditorías para certificar su solidez financiera y cumplir con requisitos bancarios o regulatorios.

6. CNAE 4941 – Transporte de mercancías por carretera (14 apariciones)

Este código representa a empresas de logística y transporte terrestre.

Su presencia puede deberse a factores como:

- Es un sector con gran volumen de operaciones diarias, lo que obliga a tener un control financiero preciso.
- Muchas de estas empresas trabajan como proveedores de grandes cadenas de suministro, que les exigen cumplir con ciertas normas contables y auditorías para mantenerse como proveedores homologados.

- El sector transporte ha experimentado transformaciones debido a la digitalización y el comercio electrónico, lo que también ha incrementado el volumen de información financiera y contable a gestionar.

7. CNAE 4639 – Comercio al por mayor de productos alimenticios (14 apariciones)

Las empresas con este código distribuyen alimentos y bebidas, en muchos casos actuando como mayoristas para supermercados, tiendas o restauración.

Las auditorías en este sector pueden explicarse por:

- La perecibilidad de los productos y el control de stocks, que son críticos para la rentabilidad y cumplimiento normativo.
- La necesidad de demostrar transparencia financiera ante distribuidores internacionales o cadenas de supermercados.
- El control de calidad, normativas sanitarias y certificaciones, que suelen venir acompañados de exigencias en cuanto a auditoría y contabilidad.

8. CNAE 4211 – Construcción de carreteras y autopistas (13 apariciones)

Este sector representa empresas constructoras que ejecutan proyectos de infraestructura viaria.

Su frecuente aparición en auditorías tiene razones claras:

- Trabajan con contratos públicos, lo que suele requerir auditorías obligatorias por ley para garantizar transparencia y evitar fraudes.
- Manejan grandes proyectos a largo plazo, con múltiples etapas de facturación, certificaciones de obra, financiación externa y subvenciones.
- Su exposición a riesgos financieros, de cumplimiento normativo y reputacionales exige controles muy estrictos.

9. CNAE 1712 – Fabricación de papel y cartón (13 apariciones)

Se refiere a empresas industriales del sector papelero.

Este tipo de empresa:

- Suele tener instalaciones industriales complejas con elevados costes operativos y de mantenimiento.
- Está sujeta a normativas medioambientales estrictas, que también pueden requerir auditorías específicas.
- Es frecuente que estas empresas exporten o formen parte de grupos internacionales, lo que aumenta la presión para contar con informes financieros auditados.

10. CNAE 5510 – Hoteles y alojamientos similares (11 apariciones)

Este código agrupa a empresas del sector turístico, específicamente hoteles, hostales y otros alojamientos.

La presencia de este código puede justificarse por:

- El peso del sector turístico en la economía española.
- Empresas con alta estacionalidad, lo que exige una contabilidad muy bien controlada para prever flujos de caja, inversión y retorno.
- Muchos hoteles forman parte de cadenas hoteleras o grupos de inversión, que requieren auditorías anuales.

6.- CONCLUSIONES

El presente Trabajo de Fin de Grado ha permitido analizar en profundidad el papel que desempeñan las salvedades dentro del informe de auditoría, tanto desde una perspectiva normativa como desde un enfoque práctico basado en datos reales de empresas auditadas en España en 2022. A través del estudio, se han obtenido una serie de conclusiones relevantes que sintetizan los principales hallazgos y aportaciones del trabajo:

1. **Importancia del informe con salvedades:** Se confirma que el informe de auditoría con salvedades es una herramienta clave en la transparencia financiera, ya que permite alertar sobre irregularidades, omisiones o incertidumbres sin necesidad de descalificar completamente los estados financieros de una empresa. Las salvedades constituyen un “aviso” intermedio entre una opinión limpia y una opinión adversa o denegada.

2. **Alta incidencia de salvedades por falta de información sobre remuneraciones:**
El análisis empírico ha revelado que la omisión de información sobre las retribuciones del órgano de administración es la salvedad más frecuente, afectando al 41,6% de los informes con salvedades. Este dato pone de manifiesto la necesidad de reforzar la transparencia y el cumplimiento normativo en materia de gobernanza corporativa.
3. **Diversidad de causas y áreas afectadas:** Las salvedades no se concentran en un único tipo de error, sino que abarcan múltiples aspectos de las cuentas anuales, como las existencias, inversiones en empresas del grupo, operaciones con partes vinculadas, activos no corrientes, impuestos diferidos, etc. Esto refleja que los errores contables pueden surgir en distintas áreas y que los auditores deben mantener un enfoque integral en su revisión.
4. **Impacto potencial de las salvedades:** Más allá de su función informativa, las salvedades pueden tener importantes consecuencias legales, fiscales y reputacionales para las empresas. Su inclusión en el informe puede afectar el acceso a financiación, la imagen ante inversores, la aprobación de cuentas o incluso la responsabilidad de los administradores.
5. **La figura del auditor como garante del interés público:** El trabajo reafirma que el auditor no solo cumple una función técnica, sino también social. Su independencia, juicio profesional y capacidad para detectar desviaciones del marco contable aplicable son esenciales para preservar la confianza en la información financiera publicada por las empresas.
6. **Necesidad de concienciación y mejora continua:** Muchas de las salvedades analizadas podrían evitarse con una mejor planificación contable, un cumplimiento más riguroso de las obligaciones de información y una mayor cooperación entre la dirección de las empresas y los auditores. Por tanto, es fundamental seguir promoviendo la formación, la ética profesional y el fortalecimiento de los controles internos.

En definitiva, este trabajo demuestra que las salvedades en los informes de auditoría no deben entenderse como simples “advertencias contables”, sino como señales que

pueden tener una gran relevancia económica y jurídica. Su estudio permite conocer mejor el estado de la información financiera en el tejido empresarial español y subraya la importancia de la auditoría como pilar del buen gobierno corporativo.

7.- BIBLIOGRAFIA

Legislación y normativa técnica

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (s.f.). *Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación en España (NIA-ES)*. <https://www.icac.gob.es>

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2023). *Guías técnicas de aplicación de las NIA-ES*. <https://www.icac.gob.es>

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Boletín Oficial del Estado, 173, de 21 de julio de 2015. <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/20/22>

Ley de Sociedades de Capital, Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Boletín Oficial del Estado, 161, de 3 de julio de 2010. <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2010/07/02/1>

Plan General de Contabilidad. Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Boletín Oficial del Estado, 278, de 20 de noviembre de 2007. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/11/16/1514>

Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas. Boletín Oficial del Estado, 10, de 13 de enero de 2021. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/01/12/2>

Páginas web y recursos en línea

ICAC – Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (s.f.). <https://www.icac.gob.es>

AECA – Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas. (s.f.). <https://www.aeca.es>

Consejo General de Economistas – REA Auditores. (s.f.). <https://www.rea.economistas.es>

CNMV – Comisión Nacional del Mercado de Valores. (s.f.). <https://www.cnmv.es>

BOE – Boletín Oficial del Estado. (s.f.). <https://www.boe.es>

SABI- Sistema de Análisis de Balances Ibéricos <https://www.informa.es/riesgo-empresarial/sabi>